Proceso : EJECUTIVO- MÍNIMA
Radicado : 680014003004-2021-00814-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, el memorial calendado el 01 de agosto de 2023, en donde indica la apoderada que se omitió en el auto de mandamiento de pago pronunciarse sobre una pretensión. Sírvase ordenar lo pertinente. Bucaramanga, 09 de agosto de 2023.

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve (09) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a la omisión del pronunciamiento sobre la orden de pago sobre el pagaré No.0076, este Despacho con fundamento en el artículo 287 del C.G.P., procede adicionar el auto calendado el 24 de enero de 2022, el cual quedará de la siguiente forma:

"PRIMERO: Por el trámite del proceso EJECUTIVO de MINIMA CUANTIA, LÍBRESE mandamiento de pago a favor del COOPERATIVA MULTISERVICIOS DE SANTANDER COOMULTISAN LTDA NIIT 901.000.296-1 en contra de SANDRA YOLIMA BAUTISTA CC. 1098648167 Y EDWIN IVAN MARTINEZ LAINEZ CC. 91494080, por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión:

a. Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2'684.142) por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución ***No.0075***

b. Por los intereses moratorios liquidados sobre la cantidad descrita en el literal a), a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/07/2018 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

c. Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHENTA

Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2'684.142) por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución ***No.0076***

d. Por los intereses moratorios liquidados sobre la cantidad descrita en el literal c), a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/07/2018 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia en la forma indicada en los artículos **290 a 293 y 301 del C.G.P., y/o artículo 8 de la ley 2213 de 2022** junto con el auto que libra mandamiento de pago de fecha 24 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/KJPI

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No**. 114** hoy **10 DE AGOSTO DE 2023**, y se desfija a las **4:00 p.m.,** del mismo día.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8137c06bf0e95b3b5d92c285e886ef2228c3a7f5d8af05d7f002924b1ce433ed**
Documento generado en 09/08/2023 10:46:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica